Poder Ejecutivo
Ministerio de la Mujer
Resolución N° 588

POR LA CUAL SE DISPONE LA CANCELACIÓN DEL LLAMADO "REPOSICIÓN DE AGUA MINERAL CON PROVISION DE BEBEDEROS – PLURIANUAL", BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 34/19 CON ID Nº 373.054.-

Asunción, 30 de diciembre de 2019

VISTO: El **Memorándum Nº 528-A/19, de fecha 30 de diciembre de 2019**, de la Dirección de Contrataciones, que eleva a consideración de la Máxima Autoridad el Dictamen DC Nº 38/2019 de fecha 30 de diciembre de 2019 que considera conveniente la cancelación del llamado "REPOSICION DE AGUA MINERAL CON PROVISION DE BEBEDEROS – PLURIANUAL" con ID Nº 373.054.

CONSIDERANDO: Que, la Constitución Nacional de la República del Paraguay en el Artículo 242 dispone: "Los ministros son los jefes de la administración de sus respectivas carteras, en las cuales, bajo la dirección del Presidente de la República, promueven y ejecutan la política relativas a las materias de su competencia […]".

Que, la Ley N° 34/92, de fecha 18 de setiembre de 1992, *"Que crea la Secretaria de la Mujer*", y la **Ley N° 4675,** de fecha 25 de julio de 2012, *"Que eleva al rango de Ministerio de la Secretaría de la Mujer*", estableció en su artículo 2° *"Las funciones del Ministerio de la Mujer adquieren el carácter de autoridad de aplicación formuladas en la Ley N° 34 del 18 de setiembre de 1992 "Que crea la Secretaría de la Mujer";*

Que, el Decreto N° 2 de fecha 15 de agosto de 2018 *"Por el cual se nombran Ministros del Poder Ejecutivo",* en su Artículo 10 dispone "*Nombrase a la señora Nilda Romero Santacruz, como Ministra de la Mujer*".

Que, el Decreto Nº 630, de fecha 8 de noviembre de 2013, "*Por el cual se reglamentan la Ley Nº 4675 "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría de la Mujer" y la Ley 34/92, y se establecen sus funciones, atribuciones y autoridades, y se deja sin efecto el Decreto Nº 9900/2012*", establece como atribución de la Ministra de la Mujer, que es la máxima autoridad del Ministerio, y en tal carácter tiene y ejerce la representación legal del mismo con potestad de administración y supervisión de los Viceministerios, Direcciones Generales y demás reparticiones del Organismo. Será designada/o y removida/o por el Presidente de la República de quien depende.

Que, el Decreto Nº 1147, de fecha 18 de enero de 2019, "Por el cual se modifican incisos de los artículos 4º, 13 y los artículos 19, 20, 21 y 222, del Decreto Nº 630/2013, "Por el cual se reglamentan la Ley Nº 4675/2012, "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría de la Mujer" y la Ley Nº 34/1992, se establecen sus funciones, atribuciones y autoridades, y se deja sin efecto el Decreto Nº 9900/2012".

Que, la **Ley Nº 2051/03 "DE Contrataciones Públicas"** y el **Decreto Nº 21909/03,** de fecha 11 de agosto de 2003, "Por el cual se reglamenta la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".

…///…

Poder Ejecutivo
Ministerio de la Mujer
Resolución N° 588

POR LA CUAL SE DISPONE LA CANCELACIÓN DEL LLAMADO "REPOSICIÓN DE AGUA MINERAL CON PROVISION DE BEBEDEROS – PLURIANUAL", BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 34/19 CON ID Nº 373.054.-

Asunción, 30 de diciembre de 2019

.../// ...

Que, el **Art. 31 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" expresa**: *Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna.*

Asimismo, la Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT) podrá ordenar la cancelación de la licitación pública, como consecuencia de la resolución de una protesta, en los términos del Artículo 83, inciso b), de esta ley.

Que, se hallan reunidos los requisitos legales exigidos por la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas y el Decreto Nº 21909/03, que reglamenta dicha Ley.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

LA MINISTRA DE LA MUJER
RESUELVE:

Artículo 1°- DISPONER la cancelación del llamado identificado como "REPOSICION DE AGUA MINERAL CON PROVISION DE BEBEDEROS – PLURIANUAL" con ID Nº 373.054, bajo la modalidad de Contratación Directa Nº 34/19 ----------

Artículo 2º- AUTORIZAR a la Dirección de Contrataciones a realizar las gestiones pertinentes ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para la cancelación del llamado con ID Nº 373.054 referido en el Artículo 1º de la presente Resolución. ----------

Artículo 6º- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar. ----------

MINISTERIO DE LA MUJER
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTRA

Abg. Nilda Romero Santacruz
Ministra